DICTAMEN D.G.A.J. Nº 144/21

Asunción, 09 de diciembre de 2021

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se deriva el Memorándum DUOC N° 441/2021 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicitando dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica respecto a la realización de **Adenda de ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 04/2020 correspondiente al llamado de LPN N° 04/2019 "Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas" Plurianual 2020/2021**, con ID N° 372.552, según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum D.A. N° 1542/2021
- Nota DUOC N° 429/2021 remitida a la firma Distribuidora del Paraguay de Rosa Mabel Capli.
- Nota del proveedor donde expresa su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 31/03/2022.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la modificación, y proforma de adenda.
- Copia del Contrato MINNA N° 04/2020

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*----------

Así también, la nueva Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos*

contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".----------

El inciso g) de la misma normativa establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*----------

Por su parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, establece como requisito general respecto a los convenios modificatorios: *"...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03... ".*-----

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor. Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de vigencia del contrato y de la garantía que asegura su fiel cumplimiento.----------

Que conforme al cuadro de ejecución y lo manifestado por la Dirección Administrativa en su escrito de solicitud, claramente se ha alcanzado el monto mínimo pero quedando aún cierto monto disponible para llegar al máximo establecido en el contrato, lo cual sería fundamental para responder a las necesidades de insumos alimenticios en una etapa muy importante para los programas del Ministerio que sería entre los meses de enero y febrero, tiempo en que los niños y niñas beneficiarios no acuden a centros educativos, y en la mayoría de los casos estando más expuestos a situaciones de calle al ser llevados por los padres al realizar sus actividades económicas en zonas urbanas, lo cual se busca evitar con la asistencia integral en los centros abiertos y de protección del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.----------

Por otra parte, es sabido que actualmente la institución está llevando adelante el nuevo llamado para la adquisición de los insumos alimenticios, el cual según los datos del portal de contrataciones públicas tiene su apertura prevista para el 21 de diciembre de 2021, por lo que la ampliación solicitada también es importante para cubrir las necesidades en tanto finalice el proceso de evaluación y eventual adjudicación de dicho llamado.----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la ampliación así como la proforma de adenda, las mismas no cuentan con observaciones. No obstante se recuerda que la garantía del contrato deberá ampliarse proporcionalmente conforme a la extensión realizada en este caso respecto a la vigencia.----------

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado desde la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda para ampliación vigencia del Contrato MINNA N° 04/2020 de *"Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2019, ID N° 372.552, suscripto con la firma DISTRIBUIDORA DEL PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, en la forma solicitada por la D.U.O.C.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia